REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGIE YULIANA PAREDES CASTRILLÓN Y/OS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ Y/O.
RADICACIÓN: 760013103 003 2023 00337-00

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de la referencia y una vez revisada y calificada, a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se encontraron las siguientes inconsistencias:

1- El acta de conciliación allegado como prueba es ilegible. Por tanto, deberá aportar uno que sea entendible (art. 83 num. 3º del C.G.P.).

2- El registro civil de nacimiento de la demandante Angie Yuliana Paredes Castrillón es ilegible, por tanto deberá aportar uno legible. (Art. 84 num. 3º del C.G.P.). Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado BEIMAR ANDRÉS ANGULO SARRIA como apoderado judicial de los demandantes ANGIE TULIANA PAREDES CASTRILLON, DAMARIS ANDREA CASTRILLON VINASCO y RUBEN DARIO VALENCIA ARIAS, conforme al poder conferido.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[1]
RAD: 76001-31-03-003-2023-00337-00

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517eeec14e28a3c73c355e264f55cb5117cdadcb131a8755eb68a08e00b17f03**

Documento generado en 22/01/2024 03:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica